



POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD METROPOLITANA RUTA NACIONAL N° 11 KM. 1002 -RESISTENCIA CHACO

RESISTENCIA, 27 de JUNIO de 2020.

VISTO:

La actuación Simple N° **E7-2020-915-A** mediante la cual la Subsecretaria de Planificación de Seguridad y Justicia, eleva <u>"Proyecto para la actuación de la Policía de la Provincia del Chaco en el marco de la emergencia sanitaria" y "Protocolo para la actuación del Servicio Penitenciario Provincial el cual se encuentra actualmente en vigencia; y,</u>

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN Nº 485 del Ministerio Seguridad y Justicia establece el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA" sobre los aspectos generales relacionados con el nuevo coronavirus, haciendo hincapié uno de sus ítems "DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LAS COMISARIAS" y a su vez DE LAS HABILITACIONES DE LOS EQUIPOS MÓVILES el cual establece lo siguiente : a)-Ingreso con celulares: Toda persona privada de libertad que ingrese a cualquiera de las dependencias de la unidad policial y cuente con un teléfono celular, deberá declararlo ante el personal a cargo de su recepción, quién registrará la marca, el modelo, el número de identificación internacional de equipo móvil (IMEI) y el número de tarjeta de módulo de identificación de abonado (Chip o tarjeta SIM). Se registrarán también, los datos de la persona que sea propietaria del dispositivo móvil y de la línea telefónica. Quien ingrese el dispositivo, deberá expresar que éste no . es producto de la comisión de un ilícito. Tras la registración, el dispositivo móvil le" será devuelto a la persona detenida, quien no podrá utilizarlo hasta que se le haya brindado alojamiento provisorio o definitivo. El dispositivo móvil quedará registrado, a nombre de la persona que lo ingresó al establecimiento, quien será responsable de todas las comunicaciones realizadas desde ese teléfono celular. b)-Provisión de celulares por terceras personas: Las persona privadas de libertad en comisarías que no cuenten con celulares, podrán solicitar por escrito a familiares y personas allegadas que les suministren un dispositivo móvil. Una vez tramitado el pedido, la persona que provea el celular podrá acercarlo a la dependencia de la comisaría correspondiente. Tras su registración, efectuada en idénticos términos que los establecidos en el párrafo anterior, se hará entrega del dispositivo móvil a la persona que lo haya requerido y su uso se regirá por las disposiciones de este Protocolo. El dispositivo móvil quedará registrado a nombre de la persona que lo requirió, quien será responsable de todas las comunicaciones realizadas desde ese teléfono celular. c)- Por regularización de la tenencia: Las personas privadas de libertad que actualmente cuenten con teléfonos celulares podrán regularizar su tenencia y utilización. Para ello deberán entregar los dispositivos al personal policial a cargo para su habilitación y respetar las condiciones de uso que establece este Protocolo. d)-El Estado Proveedor de la telefonía celular: Si la persona no contare con los recursos para acceder a un móvil, la Comisaría deberá habilitarle el uso de un, dispositivo móvil único que dispondrá a dicho fin, debiendo desinfectarlo antes y posterior a su utilización conforme las medidas de

bioseguridad. En caso de traslados a otra dependencia, el personal policial deberá asegurar que el dispositivo móvil de la persona trasladada sea recibido y registrado en el lugar de recepción de acuerdo con estos requisitos. En los supuestos de traslados al Hospital y de traslados por requerimiento de autoridad judicial, el dispositivo será entregado al personal a cargo de la medida, quien lo apagará y lo restituirá a su responsable a su regreso. La Comisaría mantendrá actualizada la lista de dispositivos móviles habilitados en el establecimiento, en la que se dejará constancia de los datos del teléfono celular y de laspersonas responsables. Esa información se encontrará a disposición permanente de las autoridades judiciales que pudieran requerirla. De las condiciones de uso móviles: a) Las personas privadas de libertad que cuenten con teléfonos celulares, podrán utilizar también las líneas de telefonía fija del establecimiento policial. b) En ningún caso la Policía de la Provincia del Chaco se hará cargo del costo de las comunicaciones. c) A los dispositivos móviles no podrán añadirse memoria extraíble. d) Ante el extravío o sustracción del dispositivo celular, la persona privada de libertad responsable deberá denunciar de inmediato esta circunstancia a la autoridad policial. e) El personal de la fuerza deberá garantizar el contacto telefónico para el desarrollo de audiencias, contacto con fiscales y defensores, respetando la confidencialidad de dicha comunicación en un espacio seguro, libre de interferencias o presencias que puedan limitar el contacto del detenido con los operadores judiciales y otros organismos de contralor. Ello a los fines de unificar la aplicación del mismo en cuanto a la utilización de telefonía móvil dentro de las unidades policiales que alojen detenidos.

Que, consecuentemente a lo expuesto, resulta procedente elaborar el presente instrumento a fines de aunar criterios y pautas de trabajos para con las personas privadas de su libertad en carácter de **PREVENIDO DEFINITIVO** alojados los distintas Unidades de **Orden Público**, como así también en la **División Unidad Alojamiento Femeninos**, a fines de adecuar las normativas legales vigentes en cuanto a la utilización de telefonía móvil dentro de las unidades policiales que alojen detenidos, producto de las restricciones existentes en cuanto al contacto físico con las visitas como consecuencia del aislamiento social por la pandemia del Covid-19.

Que los Señores Supervisores de Zona Metropolitana, Jefes de Departamento y Divisiones deberán dar estricto cumplimiento de la presente y a su vez refrendar a sus subordinados.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD METROPOLITANA -COMISARIO MAYOR DE POLICÍA WALTER JACOBO MIRANDA ORDENA:

1°) La recepción de los equipos móviles ingresados por los detenidos o provistos por terceras personas deberá realizarse mediante acta formulario pre impresa, (cuyo modelo se adjunta a la presente) en la cual se dejara las constancias mencionadas en el los apartados a) y b) de dicho protocolo.

<u>SI...///</u>

///...GUE.-

- 2°) Habilitación de un libro de registro foliado, para una adecuada organización y contralor, asignándose de una foja por detenido en que se agregara y/o se hará constar:
- Acta de entrega de los equipos móviles.
- Días, horas, tiempo de uso del celular y números a los que realiza o del que provienen las llamadas.
- Observación que se considere pertinente.
- Constancia de devolución del equipo móvil al detenido, para el supuesto que el mismo recupere su libertad o sea trasladado a otra unidad (se adjunta modelo acta formulario).
- **3°)** Habilitación de un espacio para resguardo de los teléfonos móviles, debiendo designarse por turnos el oficial responsable de su custodia quien tendrá a su cargo la carga de la batería del celular y la aplicación de las medias de bioseguridad al momento de la entrega y devolución.

4°) Habilitación de un espacio físico para la realización de las comunicaciones.

- No debiendo realizarse dentro de las celdas.
- Corresponde arbitrar las medidas de seguridad necesarias.
- Designarse al menos un empleado policial para el control y resguardo del detenido quien deberá mantener una distancia prudencial a efectos de garantizar la privacidad de la comunicación sin dejar de lado las medidas de seguridad.

5°) Fijación de días, horarios y tiempo de comunicación.

- Deberán definirse por unidad la cantidad de días y franjas horarias habilitadas para la recepción y/o realización de llamadas, teniéndose en cuenta el personal disponible y numero de alojados.
- El tiempo mínimo de comunicación autorizado a cada detenido, se aconseja no sea inferior a 30 minutos semanales.
- Establecer una misma cantidad de días, franja horaria, y tiempo de comunicación en todas las unidades involucradas, a fin de una aplicación unificada y equitativa del permiso.
- Las comunicaciones sólo podrán realizarse en los horarios previstos a tal efecto, salvo situaciones extraordinarias que así lo justifiquen.
- En las unidades con gran población carcelaria, se conformara grupos para la asignación de las franjas horarias de comunicación.
- **6°)** Para el caso que algún detenido no contare con un equipo móvil, cada Jefe de Unidad deberá arbitrar los medios mediante Jefatura de Policías para que de esta manera se solicite la provisión del mismo al Estado, y así contar con un equipo móvil único, siendo el mismo destinado solamente para la recepción de llamadas por parte de los internos. Debiendo asentarse los registros de su utilización en la foja el libro asignada al efecto.

7°) En caso de existir circunstancias que impidieren el normal cumplimiento del protoco	olo,
deberá el Jefe de Unidad o encargado de la guardia, dejar las debidas constancias en el li	bro
de llavero y/o de guardia de la unidad, indicando en forma expresa la causal que lo motiva	t.

8°)	Los Libros d	e registros	serán c	confeccionados	de la	siguiente	manera

NOMBRE Y APELLIDO y Magistratura de la que depende								
Fecha de Ingreso a la Unidad:								
(PEGAR CONSTANCIA DE ENTREGA DE CELULAR)								
			(Al n	nomento de	el ingreso del mis	smo a la unidad)		
	⁻ echa	Entrega a Hrs	Número al que llama	Devolución a Hrs	Firma Conforme	Nombre y firma personal autorizante	Dbservaciones	
(PEGAR CONSTANCIA DE DEVOLUCION DE CELULAR)								
(Al momento del egreso del detenido de la unidad)								

9)- Deberán adoptar los modelos que se detallan a continuación para recepción y devolución de los teléfonos móviles entregados por los detenidos y los provistos por terceros.

Celular entregado por persona privada de libertad

		Resistencia,de de 2020
, con	Chip Compañía claro bajo juramento	, Modelo, IMEI N° correspondiente a la Línea N° son de mi propiedad y no son producto de comisión Iguna.
Nombre y apellido	D.N.I.	Domicilio
Firma:		
Recibe y certifica en este acto:		
Nombre y Apellido	Jerarquía	Firma

<u>///...GUE.-</u>

Devolución celular entregado por persona privada de libertad

		Resistencia,de de 20)20
	, Modelo	idad y en el estado que se encuentra equipo de telef , IMEI N°, con ea N°	
Apellido y Nombre:		DNI:	
Entrega y certifica en este a		rma:	
Nombre y Apellido	Jerarquía	Firma	
• <u>Celular entrega</u>	do por tercero para	uso de persona privada de libertad	
		Resistencia,de20	20
En este acto hace entrega	a del celular Marca:	, Modelo, IMEI	N°
		a correspondiente a la Línea	
		nto son de mi propiedad y no son producto de comi	
		ntraseña alguna y para el uso exclusivo del S a quien en caso de su libertad o traslado auto	
expresamente le sea entrega			1120
expresamente le sea entregi	ado el mencionado equip	o.	
Entrega:			
Nombre y apellido	D.N.I.	Domicilio	
Firma:			
(Los datos del Tercero del	perán ser cotejados inde	efectiblemente con DNI)	
	•	·	
Recibe y certifica en este ac	rto:		
Nombre y Apellido	Jerarquía	Firma	

 Devolución celular entregado por tercero para uso de persona privada de libertad

		Resistencia,de	de 2020
Recibo en este acto en devolución,	de plena conformidad y e	en el estado que se encuent	ra equipo de telefonia
celular Marca:,	Modelo	, IMEI N°	, con Chip
Compañía corres	pondiente a la Línea N°	que fue	re entregado para mi
uso exclusivo por el Sr./a:			
Apellido y Nombre:		DNI:	
Domicilio:			
		Firma:	
Entrega y certifica en este acto:			
Nombre y Apellido	Jerarquía	Firma	

- 10°) NOTIFÍQUESE: a la totalidad del personal policial subordinado a esta Dirección General de Seguridad Metropolitana.
- 11º) El incumplimiento a la presente dará lugar a los correctivos disciplinarios previstos en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), sino mereciera más calificación.
- 12º) Tómese razón, asúmase la intervención correspondiente en esferas de su competencia y Archívese el original.

ORDEN DE DIRECCIÓN GENERAL Nº 004/2020 .-

WALTER JACOBO MIRANDA Comisario Mayor de Policía

rector General de Seguridad Metropolitana

